



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SARA MELISSA CORREA ESCALANTE
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00104 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En el presente asunto el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de mandataria judicial, pretendía instaurar proceso ejecutivo, en contra de SARA MELISSA CORREA ESCALANTE; empero, a través de auto calendado 14 de marzo adiado (archivo 02), se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de SARA MELISSA CORREA ESCALANTE, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>054</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>12 de abril de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b91c7fdb4b9a867a8c0ff1af79985a5b9c82e238fab5abb00e32679614f3c90**

Documento generado en 11/04/2024 06:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>